

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022.- A despacho de la señora Juez el presente trámite, junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1001

Proceso:

EJECUTIVO

Demandante

CORPORACION DE PROPIETARIOS EDIFICIO
JOSENAO VELEZ

Demandado:

MOISES ELIAS COHEN SION, ESTHER COHEN
SION DE LETCHER Y MARCELA COHEN
SION DE YAFEE como herederos
determinados de ALICIA SION DE COHEN.

Radicación:

760014003001 **20190005400**

Mediante escrito que antecede la parte demandante allega la prueba de oficio decretada por el Despacho mediante auto de fecha 03 de marzo de 2022.

Ahora bien, conforme con lo preceptuado del artículo 170 del C.G.P., que reza:

“ El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes”.

Se procederá a poner en conocimiento de la parte demandada la prueba allegada.

De otro lado, la solicitud de sustitución de poder, resulta procedente al tenor de lo señalado en el artículo 75 del C.G.P., al igual que la petición de ampliar el término para corregir la liquidación presentada.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

1.- PONER en conocimiento de la parte demandada por el término de cinco (05) días, la prueba de oficio allegada por el extremo activo, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene. (**numeral 31 expediente digital**).

2.- TÉNGASE por sustituido el poder conferido por CORPORACION DE PROPIETARIOS EDIFICIO JOSENAO VELEZ a la doctora MARTYURI LEON ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.922.322 y Tarjeta Profesional No. 75.206 del C.S. de la J, bajo los términos y conforme a los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

AM

Estado No. 68
09 de mayo de 2022
Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **d35bae2daf6b169ddea08c8a45b7b396440a1452992b685017a37f5ac96a43b7**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso, junto con el escrito que antecede. Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 06 de mayo de 2022.

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, seis (06) de mayo del año dos mil Veintidós (2022).-

Auto No. 999

Proceso: VERBAL
Demandante: JAVIER MAURICIO GOMEZ CORDOBA C.C 16.454.931
Apoderado: MONICA LORENZA OCAMPO MURILLO
Demandado: MARIA JOSE GARCIA QUEZADA C.C.1.007.000.185
EDWIN GARCIA SERNA C.C. 94.326.969
Apoderado: JACQUELINE ROMERO ESTRADA
Radicación: 760014003001 20200035900

Como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede manifiesta que llegó a un acuerdo con la Aseguradora la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., al tiempo que solicita la terminación del proceso, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO VERBAL promovido por el señor **JAVIER MAURICIO GOMEZ CORDOBA** contra los señores **MARIA JOSE GARCIA QUEZADA, EDWIN GARCIA SERNA** y EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C, en calidad de llamado en garantía, en virtud al acuerdo suscrito por las partes.

SEGUNDO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	------

AM

Estado No. 68

09 de mayo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd77f48dc70202f1997d6b466feca7f61112dc80e42dddea94c73500b5ed5e**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 </p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, donde se ofició a la oficina de instrumentos públicos para la inclusión de la medida cautelar. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1002

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT 860035827-5
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

DEMANDADO: ADRIANA MILENA CARDONA SANTAMARIA
C.C.38601725
adrianamijuan@hotmail.com

RADICACION: 2020-000702-00

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se observa que el día 21 de marzo de 2022, se remitió oficio a la oficina de instrumentos públicos, para la correspondiente inclusión de la medida cautelar, a la fecha no se observa la inscripción de esta.

Consecuentemente, con lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENA-REQUERIR a la parte actora a fin de que realice el pago que corresponde en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tendiente a hacer efectivo el registro de la medida cautelar notificada, y que es necesaria para continuar con el presente proceso, so pena de dar por

terminado el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

CF

Estado No. 68

09 de mayo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753c9c48dd0428f34b384b646b0a28d661b5ea24c924f0a99d22689f85ea6d85**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:37 PM

C.F

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9
Palacio de Justicia

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO N°922 DEL 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$220.467) M/CTE**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 220.467
Total	\$ 220.467

Son **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$220.467) M/CTE**,

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$220.467) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO N°922 DEL 26 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 05 de mayo del Año Dos Mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 1003
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INDUSTRIA DE ALIMENTOS CARBEL S.A
DEMANDADO: JEFFER MAURICIO SALAZAR COSSIO
jeffermauricio@gmail.com
RADICACION: 2021-00447-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

re

RE



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9
Palacio de Justicia

SIGC

Estado No. 68

09 de mayo de 2022

*Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria*

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7175f629340564fc878d91d5b12380769042582440b48da799cc8378ff9e14**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9
Palacio de Justicia

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO N° 948 DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$766.080) M/CTE**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$ 766.080
Total	\$ 766.080

Son **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$766.080) M/CTE**,

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS (\$766.080) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO N°948 DEL 28 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de mayo del Año Dos Mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 1004

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DIANA AURORA ORTEGA ROJAS
Dimiso1983@gmail.com

DEMANDADO: PILAR ANDREA PEDRAZA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76001400300120210082200

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

RE

RE



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9
Palacio de Justicia

SIGC

Estado No. 68

09 de mayo de 2022

*Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria*

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef055dad943292ce10b377658a56f0a196d72b5c60d28e3da246e4d1a02d2dc**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9
Palacio de Justicia

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO N° 967 DEL 02 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$2.230.000) M/CTE**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 2.230.000
Notificación	\$13.000
Total	\$ 2.243.000

Son **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.230.000) M/CTE**,

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.230.000) M/CTE**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO N°967 DEL 02 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 06 de mayo del Año Dos Mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 1005

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante BANCO DE BOGOTA Nit. 860.002.964-4 –
bbjudicial@bancodebogota.com
[.corjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:corjudicial@bancodebogota.com.co)

Apoderado: Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ –
jnaranjoabogados@gmail.com
Asistente@jorgenaranjo.com.co

Demandado: HAROLD HUMBERTO ROLDAN OROZCO –
haroldrldn@gmail.com

Radicación: 760014003001 20210082700

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

RE

RE



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9
Palacio de Justicia

SIGC

Estado No. 68

09 de mayo de 2022

*Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria*

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ef86a26de92167fc2298ee45ae2f0e1d33756570064209f23a914c975066d9**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, donde se ofició a la oficina de instrumentos públicos para la inclusión de la medida cautelar. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 1006

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A NIT:860.043.186-6

notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO BRAVO CARVAJAL C.C.6.497.977

prolacteospelhato@gmail.com

RADICACIÓN: 7600140030012022-00075-00

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se observa que el día 17 de febrero de 2022, se remitió oficio a la oficina de instrumentos públicos, para la correspondiente inclusión de la medida cautelar, a la fecha no se observa la inscripción de esta.

Consecuentemente, con lo anterior,

RESUELVE:

ORDENA-REQUERIR a la parte actora a fin de que realice el pago que corresponde en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, tendiente a hacer efectivo el registro de la medida cautelar notificada, y que es necesaria para continuar con el presente proceso, so pena de dar por

terminado el presente proceso, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 317 del C.G del P.

cf

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 68

09 de mayo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afaba54c7b5ef0993070b026c4ee58b56a5aab30008c9fd291323324bebaa7eb**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:32 PM

C.F

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 06 de mayo de 2021.- A despacho de la señora Juez, informando que la demanda fue subsanada en forma debida. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 1008

Referencia: Verbal Sumario – Restitución inmueble
Demandante: Melissa Delgado Gómez
progresar_inmobiliaria@hotmail.com
Apoderado: Juliana Rodas Barragan
rodasbarraganjuliana@gmail.com
Demandado: Paula Andrea Cabuyales Ortega
Radicación: 76-001-40-03-001-2022-0026700

Por lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, como quiera que la demanda fue subsanada en forma debida y toda vez que se observa que reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85, 89 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por Melissa Delgado Gómez, a través de apoderado judicial contra Paula Andrea Cabuyales Ortega.

SEGUNDO. Cítese a la parte demandada y córrasele el traslado respectivo por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora JULIANA RODAS BARRAGAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.550.846 de Cali y la T.P.N° 134.028 del C.S.J para que actúe en

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía</p>	SIGC
---	--	-------------

representación judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

AM

Estado No. 68

09 de mayo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f747ae859c6e57e590299e3dd20d567ff96224e1ba5c7848b4ddcf9f2bb1277a**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 06 de mayo de 2022.- A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con memorial de retiro de demanda. Sírvase proveer.

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 1007
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. –
Apoderada: Dra. DORIS CASTRO VALLEJO –
puertaycastro@puertaycastro.com
Demandado: MARTHA CECILIA HERNANDEZ
Radicación: 760014003001 **20220032000**

Atendiendo el escrito anterior mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, la cual fue promovida por la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., a través de apoderada judicial, en contra de la señora **MARTHA CECILIA HERNANDEZ**, se procede a ordenar lo pertinente, teniendo en cuenta que la demanda no ha sido notificada a la parte demandada, cumpliendo con lo indicado en el art. 92 del C.G. del P., sin lugar a condenar en perjuicios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el retiro de la anterior demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, la cual fue promovida por la sociedad **fue promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de la señora **MARTHA CECILIA HERNANDEZ**, por cumplir con lo dispuesto en el art. 92 del C.G. del P.

SEGUNDO: Por tratarse de una demandada presentada en forma virtual, no habrá necesidad de devolución de sus anexos.

A.E.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
JUEZ

May

Estado No. 68

09 de mayo de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400163b865c34736d1de5e23af61aab5169261927c8983f4ecd57c70c31bd0c9**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>